

ACTA No. 58.- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día nueve de febrero del año dos mil siete, encontrándose reunidos en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal los integrantes del Honorable XVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se agrega a la presente acta como apéndice número uno, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados.- En desahogo del **Punto Uno** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la mayoría de los miembros del Cabildo, con excepción de la Regidora Juana Reyes Pérez, quien se encuentra incapacitada por motivos de salud, se declara la existencia de quórum legal en los términos de ley.-----

En uso de la voz el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno de lectura al Orden del Día.- Enseguida se da lectura al Orden del Día para quedar como sigue: - - - 1.- Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal. - - - 2.- Aprobación del acta de las dos sesiones anteriores. - - - 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones. - - - 3.1 Informe anual que emite la Comisión de Transferencia Municipal. - - - 3.2 Iniciativa, relativa a efecto de que los prestadores de servicio social y ciudadanos que determine la Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana sean capacitados para impartir cursos de los diferentes programas sociales de prevención. - - - 4.- Informes y dictámenes de las comisiones: 4.1 Dictamen No. XVIII-HDA-201/2007, referente a modificaciones presupuestales y programáticas del 2006 del organismo paramunicipal denominado IMAC. - - - 4.2 Dictamen No. XVIII-HDA-202/2007, referente a modificaciones presupuestales y programáticas del 2006 del organismo denominado fideicomiso inmobiliario municipal de Tijuana FIMT. - - - 4.3 Dictamen No. XVIII-VT-073/07, relativo a las solicitudes para la regulación y concesión del servicio de transporte publico en la modalidad de personal. - - - 4.4 Dictamen-XVIII-DUCE-050/07, referente a la solicitud de desincorporación y enajenación a título oneroso una superficie de terreno, ubicada el fraccionamiento Brisas del Mar de esta ciudad. - - - 4.5 Dictamen XVIII-DUCE-051/07, relativo a la solicitud de desincorporación del dominio publico al privado y enajenación a título oneroso del bien inmueble identificado como lote 11 de la manzana 401 del fraccionamiento Hacienda del Mar de esta ciudad. - - - 5.- Asuntos Generales. - - - 6.- Clausura de la sesión. -----

Desahogado el punto primero y en el **Punto 2**, el Secretario Fedatario, solicita dispensa de lectura al acta de la Sesión Extraordinaria anterior de fecha 24 de enero del 2007 y pone a consideración la aprobación de su contenido, procediendo enseguida a su votación donde el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el acta de la Sesión Extraordinaria anterior de fecha 24 de enero

del 2007. - - - - -

Continuando en el desahogo del siguiente punto del Orden del Día, en el **Punto 3**, se concede el uso de la voz al Sindico Municipal José María Lozano Rodríguez para dar lectura al **Punto 3.1**, relativo a Informe anual que emite la Comisión de Transferencia Municipal, solicitando dispensa de presentación y trámite a comisiones para que pueda ser discutido y en su caso aprobado en ésta Sesión de Cabildo, siendo lo anterior aprobado por unanimidad de votos se anexa como apéndice número dos de la presente acta y enseguida el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se tiene por presentado el Informe Anual 2005 – 2006 de la Comisión de Transparencia Municipal de Tijuana, B. C., ante el H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, B.C., para que sea publicado y difundido en el Portal de Internet de la ciudad de Tijuana, B.C. y en la Gaceta Municipal para conocimiento de los vecinos. - - - - -

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación. - - - - -

Procediendo enseguida con el **Punto 3.2** del Orden del Día, el Lic. José Antonio Sifuentes Meraz da lectura a Iniciativa, relativa a efecto de que los prestadores de servicio social y ciudadanos que determine la Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana sean capacitados para impartir cursos de los diferentes programas sociales de prevención al delito con elementos capacitados por la misma Dirección para cubrir al menos una visita al año a las escuela primarias y secundarias del municipio, respecto de la cual se determina turnar a las Comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación, de Seguridad Pública y de Juventud, presidida por la primera de las nombradas para su análisis y emisión de dictamen correspondiente. - - - - -

En desahogo del **Punto Cuarto** del Orden del Día, la Regidora Martha Montejano Cárdenas solicita dispensa de lectura integra a los dos dictámenes que habrá de presentar la Comisión de Hacienda, lo cual es aprobado por unanimidad de votos y se continua con el desarrollo del Orden del Día con el **Punto 4.1** donde se le concede el uso de la voz al Regidor Jesús Javier Merino Duarte para dar lectura al dictamen No. XVIII-HDA-201/2007, referente a modificaciones presupuestales y programáticas del 2006 del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura, IMAC, mismo que una vez leído se anexa como apéndice número tres de la presente acta y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de

los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SEXTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración.-----

SEPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

OCTAVO.- Que el artículo 43 fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que el Presidente Municipal y los Titulares de la Administración Pública Paramunicipal solicitaran por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos. Excepto cuando se efectúen entre partidas presupuestales de un mismo ramo y grupo de gastos en el Presupuesto de Egresos respectivo, sobre las cuales sólo se deberá dar aviso al Ayuntamiento, siempre y cuando

la afectación presupuestal acumulada para cada partida del Presupuesto de Egresos no exceda del 15% de su monto autorizado, sin que en ningún caso se afecten las partidas de asistencia social.- - - - -

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar las transferencias y ampliaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2006, además de la modificación programática del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC).- - - - -

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio por mayoría de 10 votos a favor y 6 en contra, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueban al Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), las ampliaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2006, por un importe de **\$13,391,699.00** (TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), integrado por el subsidio por \$12,000,000.00 , remanente por \$887,359.00 , ingresos propios por \$456,600.00 y \$47,740.00 de donativos, para quedar un Presupuesto Final de **\$35,317,499.00** (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). Según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - - -

SEGUNDO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC), las Transferencias Presupuestales del Ejercicio Fiscal 2006, por un importe de \$1,679,100.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), además se aprueba la Modificación Programática del 2006. Según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.- - - - -

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.- - - - -

A continuación en el **Punto 4.2**, la Regidora Martha Montejano Cárdenas da lectura a dictamen No. XVIII-HDA-202/2007, referente a modificaciones presupuestales y programáticas del 2006 del organismo denominado fideicomiso inmobiliario municipal de Tijuana FIMT, el cual una vez que ha sido leído se anexa a la presente acta como apéndice número cuatro y se somete a discusión de los ediles, con la intervención de la Regidora Rosalba López Regalado, que dice:.....” Muchas gracias, con su venia Sr. Alcalde nada mas para que se haga constar en el acta de la sesión de cabildo la franca violación a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público ya que hoy 9 de

febrero estamos votando transferencias y ampliaciones en 2 dictámenes, el anterior que precedió del IMAC y el que esta discutiéndose del FIMT de hasta por 20 millones de pesos en transferencias y ampliaciones, toda vez que la Ley de Presupuesto establece que estas transferencias deberán de darse antes de ejercerse el presupuesto y a estas alturas del 2007 ya serían inaplicables, es cuanto".-- Y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

CUARTO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SEXTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración.-----

SEPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de

los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.- - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 43 fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que el Presidente Municipal y los Titulares de la Administración Pública Paramunicipal solicitaran por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos. Excepto cuando se efectúen entre partidas presupuestales de un mismo ramo y grupo de gastos en el Presupuesto de Egresos respectivo, sobre las cuales sólo se deberá dar aviso al Ayuntamiento, siempre y cuando la afectación presupuestal acumulada para cada partida del Presupuesto de Egresos no exceda del 15% de su monto autorizado, sin que en ningún caso se afecten las partidas de asistencia social.- - - - -

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2006, del Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT), además se aprueba la Modificación Programática del 2006.- - - - -

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio por mayoría de 9 votos a favor y 7 en contra, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba al Fideicomiso Inmobiliaria Municipal de Tijuana (FIMT), la Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2006, por un importe de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al subsidio Municipal, para quedar un Presupuesto Final de \$34,617,141.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), además se aprueba la Modificación Programática del 2006. Según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.- - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.- - - - -

Enseguida dentro del **punto 4.3**, hace uso de la voz el Regidor Francisco Javier Hernández Vera, quien solicita dispensa de lectura integra del dictamen No. XVIII-VT-073/07, relativo a las solicitudes para la regulación y concesión del servicio de transporte público en la modalidad de personal y respecto del cual una vez que se aprueba la dispensa solicitada por mayoría de 13 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones, se le da lectura y agrega a la presente acta como

apéndice número cinco, enseguida se somete a consideración de los ediles, con la intervención de del Regidor Oscar Zumaya Ojeda que dice:... “Si muchas gracias, con su permiso Sr. Presidente Municipal, antes de hacer un posicionamiento sobre el tema quisiera solicitar de que este dictamen fuera regresado a la Comisión de Vialidad y Transporte Público, ya que adolece de algunas situaciones no contempladas, ni en la Ley, ni el reglamento por lo que hace al tema de regularización, la Ley y el Reglamento no maneja el término regularización, o se entrega una concesión o se niega una concesión; por otro lado, habla de una convocatoria en la cual no tuvimos acceso a ella, debe de ser una convocatoria pública, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, pero además como convocatoria pública no puede ser única y exclusivamente a 22 empresas de la ciudad, por lo tanto en función a estas irregularidades hago yo la propuesta que sea turnada nuevamente a comisión para reponer el procedimiento y en una nueva sesión de cabildo podamos aprobar, una vez cubiertas estas deficiencias.” -----
Y pide su propuesta sea votada, por lo que enseguida se procede a la votación, siendo la propuesta del Regidor Oscar Zumaya rechazada con 9 votos en contra, 6 a favor y 1 abstención.-- A continuación el Regidor Oscar Zumaya dice: “Voy a ocupar mi tiempo para hacer mi posicionamiento, con su permiso Sr. Presidente Municipal, pues parece que una vez mas volvemos a coincidir, nos enfrentamos al mismo escenario en donde los miembros de la fracción del PRI y no sabemos aun si la del PRD se suman, no hablamos de beneficiar a un delegado con una concesión que no fue sujeta a convocatoria, aunque no hubo mucha diferencia, pues en este caso nos enfrentamos a una convocatoria que se hizo exclusivamente para 22 empresas, tampoco hay diferencia en que se sigue favoreciendo al personal de esta administración PRIISTA pues el titular de la Dirección de Transporte Público Municipal, el Lic Carlos Támez a pesar de haberlo negado en la sesión de comisión respectiva, tiene interés en al menos una de las empresas que el día de hoy se pretende beneficiar, bajo el argumento de regularizar su situación, en mi intervención que espero sea trascrita tal cual en el acta de cabildo respectiva, quiero puntualizar la molestia de la fracción de Regidores de Acción Nacional ante esta política parcial en donde se busca beneficiar solo a un grupo de personas, sin importar si hay mas tijuanenses que hubiesen podido prestar el servicio de transporte de personal, ignoro si los ediles PRIISTAS y del PRD tengan presente la normatividad que violentaron en la pasada sesión de cabildo, pero es mi obligación como representante social el recordarles que están cometiendo acciones que originan sanciones a la Ley de Responsabilidades, el Art. 17 de la Ley de Régimen Municipal, si otra vez este artículo, en su fracción 2da. establece que cuando una empresa va a recibir una concesión, esta debió contar con garantías de seguridad, calidad, suficiencia y regularidad en la prestación del servicio sujeto a

régimen de concesión, sin embargo tal como lo acredito con documentación que esta en mi poder y sin comprobar lo contrario el dictamen que obtuve, gracias al Presidente de la Comisión de Vialidad, le recuerdo que para poder prestar o participar como concesionario debe de ser una empresa legalmente constituida y algunas de estas no lo cumplen, situación que pareció no importar al titular de la Dirección de Transporte Público Municipal quien se esmero en beneficiar a tales empresas, ahora bien la Fracción Cuarta del mismo artículo, que les leo de nuevo dice: "Los ayuntamientos no podrán otorgar concesiones sobre bienes o para la prestación de servicios públicos municipales a miembros del ayuntamiento, funcionarios, comisionados o empleados públicos sus cónyuges, parientes, consanguíneos en línea recta, sin limitación de grados colaterales hasta en 2do. Grado y parientes por afinidad o a empresas en las cuales sean representantes o tengan intereses económicos las personas mencionadas con anterioridad.", entonces, como es que la operadora SEPTEPI, de B.C., S.A. de C.V., tiene la votación a favor de los Regidores del PRI en Comisión, a pesar de que en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo la partida 5470172 señala como socio de la empresa al Lic. Támez, hoy titular de la Dirección de Transporte Publico Municipal, no omito manifestar que el citado funcionario a manifestado que abandono su empresa por dedicarse en cuerpo y alma al servicio público, pero no especifica cual fue su mecanismo, pues todo parece que fue físicamente, pero no legalmente, ya que sigue apareciendo como socio, lo que impide que le otorguen concesión alguna y en su caso pudiera estar en el supuesto de tener intereses económicos en la empresa citada, pues de nueva cuenta vemos como se violento el Reglamento de Transporte, pues otra vez no se consideraron las obligaciones y requisitos para otorgar concesiones como lo es la publicación de la convocatoria respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, otra vez y con la intención de crear conciencia en los ediles, estamos violentando el derecho de los tijuanenses a ejercer la libre empresa a limitar a 22 personas morales, a las que únicamente se les permitió el derecho de participar en la adquisición de una concesión municipal, a caso en una ciudad tan prospera se necesita tener una empresa y ser funcionario municipal o acercarse a éste para conseguir sus fines, compañeros ediles termino mi intervención a nombre de la fracción de acción nacional transmitiendo un mensaje a la comunidad, no nos mueve mas interés que proteger los derechos de la gente de Tijuana que se merece ser tratada toda como ciudadanos de primera y no ser avasallados por los intereses de funcionarios que se preocupan por ellos y no por cumplir con las leyes que le encomendó al tomar posesión a actuar con honradez, es cuanto Sr. Presidente Municipal."... - Y tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 115 fracción V inciso h, lo siguiente: - - - - -

“Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: “Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; - - - - -

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California en el artículo 83 fracción IX dispone que corresponde a los municipios: “Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte público;” - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 17 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece a efecto de concesionar que: - - - - -

Que los Ayuntamientos podrán concesionar bienes o la prestación de los servicios públicos a su cargo, a personas físicas o morales. Que el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo en el cual declare la imposibilidad de prestar directamente el servicio de que se trate, emitiendo convocatoria para sujetar al régimen de concesión, el bien o la prestación del servicio público. - - - - -

Que los solicitantes deberán establecer las garantías de seguridad, calidad, suficiencia y regularidad en la prestación del servicio público sujeto a régimen de concesión. - - - - -

Que las personas físicas vecinas del municipio y las morales radicadas en él, tendrán preferencia en igualdad de circunstancias sobre los demás solicitantes...” - - - - -

Requisitos de Ley Constitucional y reglamentarios que se han cumplido a cabalidad, según se desprende de la anterior exposición de motivos y de los presentes considerandos además de que las empresas solicitantes, actualmente prestan servicio de manera continua, regular y permanente en las rutas y bajo los contratos de merito, con frecuencias de operación aceptables y unidades reglamentarias, en condiciones aptas para la prestación del servicio público solicitado, por lo que el servicio prestado, cumple con los niveles del servicio público de transporte de personal requeridos por la Ley y el usuario, contando con la capacidad, seguridad, calidad y comodidad. - - - - -

Enseguida se somete a votación de los ediles el contenido del Dictamen en los términos presentados y en virtud del acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de enero del 2007, se da lectura por parte del Secretario Fedatario de Acta de Fé de Hechos, asentada en el Protocolo del Lic. Jesús Adrián Casillas Durán Notario adscrito a la Notaría Pública Número Cuatro, mediante escritura pública número 90,825 del Volumen 3728, que contiene el sentido de la votación de la Regidora Juana Reyes Pérez a favor del punto aquí discutido.- - - - -

Por lo que el Honorable Cuerpo Edilicio por mayoría calificada de 11 votos a favor y 6 en contra, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- se aprueba el otorgar veintidós concesiones en la modalidad de transporte público de personal en los términos y condiciones que se describen y detallan en anexo del presente dictamen y que se tienen aquí por reproducido como si se insertara a la letra, a las empresas:

- 1.- TRANSPORTACION ALO, S.A. DE C.V., -----
- 2.- AMERICANA DE TRANSPORTE, S. DE R.L. DE C.V., -----
- 3.- SOCIEDAD DE AUTOTRANSPORTE DE PERSONAL, SERVICIOS ESPECIALES Y TURISTICOS BERRENDO'S, S.A. DE C.V -----
- 4.- UNION DE TRANSPORTES CALIFORNIANOS, S. DE R.L. DE C.V -----
- 5.- TRANSPORTES H. CAMPOS, S.A. DE C.V -----
- 6.- TRANSPORTE DE PERSONAL COLISEO S.A. DE C.V. -----
- 7.- TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAL CONTRERAS, S.A. DE C.V. -----
- 8.- TRANSPORTE DE PERSONAL CORAS, S.A. DE C.V. -----
- 9.- CONTROLES Y SERVICIOS PARA LA TRANSPORTACION, S. DE R.L. DE C.V -----
- 10.- TRANSPORTES ECONOMICOS DE PERSONAL S.C. -----
- 11.- SOCIEDAD DE AUTOTRANSPORTE DE PERSONAL ELAND, S.A. DE C.V. -----
- 12.- SERVICIOS EXCLUSIVOS DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V. -----
- 13.- TRANSPORTES FERREIRO, S.A. DE C.V. -----
- 14.- AUTOTRANSPORTES DE PERSONAL Y SERVICIOS ESPECIALES Y TURISTICOS FETRA, S.A. DE C.V. -----
- 15.- SERVICIOS GENERALES DE APOYO GEMA, S.A. DE C.V. -----
- 16.- AUTOTRANSPORTES LATINOAMERICANOS, S.A. DE C.V. -----
- 17.- SERVICIO DE TRANSPORTES MORENO, S.C. -----
- 18.- TRANSPORTES NUEVA TIJUANA, S.A. DE C.V.-----
- 19.- TRANSPORTES PAISANOS, S.A. DE C.V. -----
- 20.- AUTOTRANSPORTES DE PERSONAL Y SERVICIOS ESPECIALES Y TURISTICOS ROMBICOS, S.A. DE C.V. -----
- 21.- OPERADORA SETTEPI DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V. -----
- 22.- TRANSPORTES VACACIONALES, INDUSTRIALES, TURISTICOS Y ANEXOS, S.A. DE C.V - Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

SEGUNDO.- Se aprueba otorgar veintidós concesiones en la modalidad de transporte publico de personal mencionadas en el punto de acuerdo anterior, por un periodo de 5 años, ajustándose en todo momento a las condiciones operativas expresamente establecidas en los dictámenes técnicos de congruencia favorables emitidos por la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana,

Baja California y que se exhiben en el anexo único al presente dictamen, mismo que se tiene aquí por reproducido como si se insertara a la letra. -----

TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal, Secretario de Gobierno Municipal y a la Consejería Jurídica Municipal, a efecto de que se de cumplimiento al presente acuerdo y emitir las concesiones en los términos del presente y del dictamen. -----

CUARTO.- El presente acuerdo entrara en vigor a la fecha de su aprobación y se publicara en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación y/o la Gaceta Municipal.-----

Interviene el Regidor Oscar Zumaya Ojeda para emitir su voto razonado:..." Si como no déjeme checo el reloj, solamente tres cositas ahí la primera, me da gusto que la regidora se este recuperando, me gustaría pues que en cada una de las votaciones y no solo cuando se ocupe el voto de ella para esta serie de irregularidades, nos ocupemos de llevarle un notario publico en lugar de y las empresas favorecidas con el termino de regularización que pues me jacto de estar leyendo la reglamentación y en ningún lado dice regularizar, por otro lado yo creo que no se vale ser tan parciales, en el caso del transporte yo no se si los demás regidores revisaron los modelos de cada una de las unidades, la verdad que contraviene en todo al reglamento, dado de que es concesión nueva y por lo tanto deben de ser unidades de modelo reciente, aquí esta la convocatoria, es la convocatoria de un periódico de mayor circulación probablemente en la ciudad de Tijuana, no encontramos en los papeles de trabajo, nunca tuvimos acceso a ellos, la convocatoria pública y por otro lado cuando uno participa en una licitación existen: propuesta técnica y propuesta económica, yo creo que ahí el sindico nos pudiera a lo mejor dar la razón o contradecir pero para que sea valida y aceptada esa propuesta los participantes tienen que acreditar estar al corriente en sus obligaciones fiscales, hay 3 o 4 empresas que aquí les puedo dejar la documentación si la quieren revisar, donde ni siquiera están dados de alta, ni en hacienda, ni en el estado y otros tienen suspensión y otros ni si quiera están pagando impuestos yo creo que la información que le hicieron llegar o que presentaron en el seno de la comisión esa si pudiéramos señalar que son información y documentación apócrifa, es cuanto Sr. Presidente Municipal, espero no haberme pasado de los tres minutos."-----

Enseguida hace uso de la voz el Regidor Jesús Javier Merino Duarte, para solicitar dispensa de lectura integra a los dos dictámenes que a continuación habrá de presentar la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, siendo lo anterior aprobado por mayoría de 10 votos a favor y 6 abstenciones se continua con el desarrollo del **Punto 4.4** del Orden del Día, en el cual hace uso de la voz el Regidor Carlos Mejía López para dar lectura al Dictamen No. XVIII-DUCE-050/07, relativo a la solicitud de desincorporación y enajenación a título oneroso una superficie de terreno,

ubicada el fraccionamiento brisas del mar de esta ciudad, el cual una vez que se le da lectura se agrega como apéndice número seis de la presente acta y se somete a discusión con la intervención del Regidor Raúl Soria Mercado, que dice: .." Gracias, con su permiso Sr. Alcalde, compañeros Regidores, únicamente para hacer referencia al transitorio numero 3, donde dice que el recurso obtenido producto de la enajenación será designado a la tesorería municipal para los programas prioritarios que considere esta Administración Municipal, quiero recordar nomás, que en esta comisión existe el acuerdo de que todos los terrenos que sean enajenados, el importe de estos terrenos va a ser asignado para instalaciones deportivas y o culturales de la propia delegación donde se venda el predio, así que le parecería si se modifica este punto para efecto de que sea destinado según lo que se tiene acordado en esta comisión, es cuanto."- - - Asimismo el Regidor Oscar Zumaya Ojeda, interviene para decir: ..."Muchas Gracias Sr. Secretario, con su permiso Sr. Presidente Municipal, solamente aquí comentar y hacer unas precisiones sobre este documento, éste dictamen que hoy se nos presenta, el día 27 de julio del 2006 llegó a Oficialía Mayor la solicitud de compra, el día 25 de octubre del 2006, es decir mas de 3 meses, la Secretaría General de Gobierno, recibió el trámite por parte de Oficialía Mayor que de haberlo recibido el 21 de julio, lo manda hasta el 25 de octubre, por eso siempre hemos señalado que en un gobierno la rotación de personal hace daño, han pasado tres Oficiales Mayores y yo creo por ahí se les ha de haber quedado traspapelado este trámite y me llama la atención pues, que en menos o en un día pasaditos, es el tiempo que se nos da a la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico para analizar este tema de desincorporar un bien, cuando yo creo que lo mas correcto es buscarle una utilización en beneficio de la comunidad que son avecindados o son colindantes con este terreno que fue donado por los fraccionadores hacia el seno de la comisión de que buscáramos el mejor valor, que si ya se había decidido el vender este terreno, buscáramos las mejores condiciones de manera de que fuera mayor el beneficio que pudiéramos dejar a los tijuanenses, es cuanto Sr. Presidente municipal."- - - A continuación el Secretario de Gobierno, interviene para decir:..."Si como lo instruye el Sr. Presidente y antes de someter a votación el dictamen DUCE-050/07 nada mas comentarle, que si bien existe un acuerdo de comisión en el sentido de que se destinara el recurso preferentemente a obras de canchas deportivas y de mas, esta propuesta de dictamen proviene de la misma colisión, la comisión esta mandando la propuesta lo que procede es someterlo a dotación para que se determine.- - - Con lo anterior y tomando en consideración que:-

PRIMERO. – Que existe oficio Nº 1761/2006 de fecha veinticinco de octubre del dos mil seis, suscrito por el Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, mediante el cual remite a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico referente a la solicitud de desincorporación

y enajenación a título oneroso del bien inmueble municipal descrito en el antecedente uno del presente dictamen, anexando al mismo la siguiente documentación:- - - - -

- a) Copia del contrato de donación gratuita pura y simple, celebrado por una parte como donante la empresa denominada "Inmobiliaria San Antonio del Mar, S. A. de C. V." y como donatario el H. XVII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 5396371 de la sección Civil, de fecha dieciséis de noviembre del dos mil cuatro, mediante el cual se realiza la donación, entre otros, del lote 01 manzana 22 con superficie de 1,734.537 m², ubicado en el fraccionamiento "Brisas del Mar", integrándolo dentro de sus bienes del dominio público municipal.-
 - b) Copia del oficio FR-2194/06 de fecha diecinueve de septiembre del dos mil seis, suscrito por el Arq. David Roberto Navarro Herrera, Director de Administración Urbana, mediante el cual informa que la Dirección no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable para desincorporar del dominio publico para incorporar al domino privado del H. Ayuntamiento el bien inmueble municipal identificado como lote 01, manzana 22, del fraccionamiento Brisas del Mar.-----
 - c) Copia del oficio OUS/481/2006, de fecha veinticinco de septiembre del dos mil seis, suscrito por el Arq. David Roberto Navarro Herrera, Director de Administración Urbana, mediante el cual emite Opinión Técnica favorable respecto al uso de suelo habitacional para el predio en referencia.-
 - d) Copia del avalúo del terreno en referencia, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos con fecha veinticuatro de octubre del dos mil seis, bajo orden de trabajo número 1727, en el cual se hace constar lo siguiente:- -----

| Fracción | Área m ² | Valor Unitario \$/m ² | Coeficiente | Valor parcial |
|----------|---------------------|----------------------------------|-------------|-----------------------|
| 1 | 600.000 | \$ 2,000.00 | 1.00 | \$1'200,000.00 |
| 2 | 600.000 | 2,000.00 | 0.70 | 840,000.00 |
| 3 | 534.540 | 2,000.00 | 0.49 | 523,849.20 |

Valor unitario medio de: \$1,478.11

Subtotal \$ 2'563,849.20

- e) Copia del acta de levantamiento certificada por la subdirección de Catastro, en la cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie del bien inmueble objeto del presente dictamen.

SEGUNDO. – Que la Tabla de Valores Unitarios para Terrenos de la Zona Urbana del Municipio de Tijuana Baja California, publicada en el periódico oficial de Estado, el veintinueve de diciembre del año dos mil seis, hace constar que para la zona homogénea 1118 correspondiente al fraccionamiento “Brisas del Mar” el valor por metro cuadrado es de \$1,100.00 (Un mil cien pesos 00/100 moneda nacional), que multiplicado por los 1,734.54 metros cuadrados arroja un importe

total de \$1'907,994.00 (un millón novecientos siete mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).-----

TERCERO. – Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “....manejar su patrimonio conforme a la Ley....” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”.-----

CUARTO. – Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales.-----

QUINTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse.....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación..... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: -----

a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”. -

SEXTO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 establece que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento y en la fracción III primer párrafo del mismo artículo 15, cita que “Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán la preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos. Igual derecho.....”.

SEPTIMO. –Que en la reunión de trabajo celebrada por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, el día ocho de febrero del dos mil siete, acordaron que la operación de compraventa sea sobre la base del valor establecido en el avalúo, siendo a razón de \$1,478.11 (un mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 11/100 moneda nacional) por metro cuadrado, que multiplicado por la superficie de 1,734.54 metros cuadrados arroja un importe total de \$2'563,840.92 (dos millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 92/100 moneda nacional), así también que el pago deberá ser cubierto en una sola exhibición. Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio por mayoría de 11 votos a favor y 6 en contra, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a favor del C. Cesar Armando Ballinas Ortiz, respecto del bien inmueble municipal con superficie de 1,734.54 metros cuadrados identificado como lote 01, manzana 22, del desarrollo urbano denominado “Brisas del Mar”, catastrado bajo la clave KB-022-001, de la Delegación Playas de Tijuana de esta ciudad, siendo el importe de venta el establecido por la Comisión Estatal de Avalúos, por la cantidad de \$1,478.11 (un mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 11/100 moneda nacional) por metro cuadrado, arrojando un valor total de \$2'563,840.92 (dos millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 92/100 moneda nacional).

SEGUNDO.- El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para uso habitacional conforme la Opinión Técnica de uso del suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana.

PRIMERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa correspondiente, considerándose en el cuerpo del mismo, el cubrir el importe de los \$2'563,840.92

(dos millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos 92/100 moneda nacional), en una sola exhibición.- - - - -

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de hasta 90 (noventa) días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede al particular un término de hasta 30 (treinta) días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y el predio municipal pasará a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente.- - - - -

TERCERO.- El recurso obtenido producto de la enajenación será asignado a la Tesorería Municipal para los programas prioritarios que considere esta administración municipal. - - - - -

CUARTO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente.- - - - -

QUINTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al interesado de la presente resolución.- - - - -

Interviene el Regidor Oscar Zumaya Ojeda para emitir su voto razonado de la siguiente forma:
..."Si muchas gracias con su permiso Sr. Presidente Municipal solo para que quede asentado en el acta dos puntos, el primero no validamos el voto de la regidora ausente y por otro lado tampoco validamos ahí la reforma reglamentaria para que la mayoría calificada se considere con 11 votos, ninguna de las dos situaciones las validamos, por lo tanto no estamos de acuerdo en esta desincorporación por que creemos que violenta la Ley de Régimen Municipal, Es Cuanto Sr. Presidente Municipal.".- - - - -

Enseguida en el **Punto 4.5** se concede el uso de la voz al Regidor Jesús Javier Merino Duarte, quien da lectura al Dictamen No. XVIII-DUCE-051/07, relativo a la solicitud de desincorporación del dominio público al privado y enajenación a título oneroso del bien inmueble identificado como lote 11 de la manzana 401 del fraccionamiento hacienda del mar de esta ciudad, el cual se agrega como apéndice número siete de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, con la participación del Regidor Oscar Zumaya Ojeda, que dice:..."Muchas gracias, con su permiso Presidente Municipal yo quiero hacer aquí unos comentarios sobre el particular, sobre este predio se hizo una visita el día de ayer, por que apenas el día de ayer conocimos de este tema y encontramos algo muy curioso que a diferencia del terreno que se acaba de desincorporar previo a éste las condiciones del terreno anterior estaban en pésimas condiciones comparado con este que

se va a pretende desincorporar lo curioso, es que el m² de este terreno que esta planito que esta listo para despuntar, para construir, es mas barato que el m² del terreno que acabamos o que acaban ustedes de desincorporar, pero aparte lo mas curioso es que este terreno el avaluó, el valor que determina la Comisión Estatal de Avalúos es mas baja que el valor catastral y hay que reconocer que el valor catastral de la gran mayoría de los predios de la ciudad de Tijuana, están sub valuados por esa razón su servidor hizo una solicitud hacia el seno de la comisión para que este tema no fuera agendado el día de hoy en esta sesión y que nos dieran la oportunidad de conocer un nuevo avaluó, que nos diera la realidad de cual seria el valor del m² para así lograr un mejor beneficio, tengo antecedentes aquí que en el pasado reciente, hicimos un mismo ejercicio en el seno de la Comisión de Desarrollo Urbano de un predio que esta en la 3ra. Etapa de la Zona del Río a un ladito de los terrenos donde se pretende construir el Museo del Trompo que dio como resultado que el Gobierno Municipal saliera beneficiado con un promedio de 8 millones de pesos por que la Comisión de Avalúos nos había sacado un valor de 1600 a 1800 pesos el m², el avaluó comercial que solicitamos y fue una decisión por unanimidad arrojo 2 mil pesos, de manera que el Gobierno de estar ofertando ese terreno a 69 millones de pesos en la subasta pública que se llevo a cabo el 30 de enero del 2007 a las doce horas en Oficialia Mayor dio como resultado que el comprador, único postor pagara 77,472.500 pesos de un avaluó o base de la subasta de 77,472.402 pesos, por esa razón su servidor hizo la propuesta al seno de la comisión para que se retirara nos dieran el tiempo de conseguir un nuevo avaluó y fijar el techo o la base de donde partiría nuestra venta, creo que no se vale tomar decisiones tan apresuradas cuando esta solicitud ya tenia durmiendo el sueño de los justos por ahí como cinco, seis meses desde que llego a oficialia mayor, es cuanto Sr. Presidente Municipal.". - - - Con ello y tomando en consideración que:-

PRIMERO. – Que existe oficio N° 1525/2006 de fecha veintinueve de agosto del dos mil seis, suscrito por el Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, mediante el cual remite a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico referente a la solicitud de desincorporación con fines de compra del lote 11 de la manzana 402 con superficie de 5060.827 m² ubicado en el fraccionamiento Hacienda del Mar, anexando al mismo la siguiente documentación:- - - - -

Copia del contrato de donación gratuita pura y simple, celebrado por una parte como donante la empresa "Promotora de Casas y Edificios, S. A. de C. " y como donatario el H. XVII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 5309408 de la sección Civil, de fecha seis de febrero del dos mil tres, mediante el cual se realiza la donación, entre otros, del lote 11 manzana 401 con superficie de 5,060.827 m², ubicado en el fraccionamiento "Residencial Hacienda del Mar",

integrándolo dentro de sus bienes del dominio público municipal.- - - - -
Copia del oficio FR-1549/06 de fecha dos de agosto del dos mil seis, suscrito por el Director de Administración Urbana, mediante el cual informa que la Dirección no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable para desincorporar del dominio publico para incorporar al domino privado del H. Ayuntamiento el bien inmueble municipal identificado como lote 11 manzana 402 del fraccionamiento “Residencial Hacienda del Mar”.- - - - -

f) Copia del oficio OUS/324/06, de fecha seis de julio del dos mil seis, suscrito por el Director de Administración Urbana, mediante el cual emite Opinión Técnica favorable respecto al uso de suelo habitacional para el lote 11 manzana 401 del fraccionamiento Hacienda del Mar.-----

g) Copia del avalúo del lote 11 manzana 402 del fraccionamiento Hacienda del Mar, emitido por la Comisión Estatal de Avalúos con fecha veintidós de agosto del dos mil seis, bajo orden de trabajo número 1432, en el cual se hace constar lo siguiente: - - - - -

| Fracción | Área m ² | Valor Unitario \$/m ² | Coefficiente | Valor parcial |
|----------|---------------------|----------------------------------|--------------|-----------------------|
| 1 | 5,060.827 | \$ 1,053.80 | 1.00 | \$5'333,099.49 |

Valor unitario medio de: \$1,053.80 **Subtotal** **\$5'333,099.49**

h) Copia del plano de lotificación autorizado, en la cual se aprecia la ubicación, medidas, colindancias y superficie del bien inmueble objeto del presente dictamen.-----

SEGUNDO. – Que la Tabla de Valores Unitarios para Terrenos de la Zona Urbana del Municipio de Tijuana Baja California, publicada en el periódico oficial de Estado, el veintinueve de diciembre del año dos mil seis, hace constar que para la zona homogénea 1103 correspondiente al fraccionamiento “Hacienda del Mar” el valor por metro cuadrado es de \$1,100.00 (Un mil cien pesos 00/100 moneda nacional), que multiplicado por los 5,060.827 metros cuadrados arroja un importe total de \$5'566,909.70 (cinco millones quinientos sesenta y seis mil novecientos nueve pesos 70/100 moneda nacional).-----

TERCERO. – Que existe oficio 2090/2007 de fecha ocho de febrero del dos mil siete, suscrito por el Lic. Víctor Raúl Padilla Fitch, Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, mediante el cual solicita a la Secretaría de Gobierno Municipal, se “rectifique la petición, ya que por un error involuntario se solicitó como lote 11 de la manzana 402, siendo el correcto el lote 11 de la manzana 401 con superficie de 5,060.827 metros cuadrados del mismo fraccionamiento, tal como se indica en el contrato de donación que se anexa, mismo que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio”. el mismo oficio menciona que “cabe hacer la aclaración que los documentos relativos al dictamen técnico de No Inconveniente para la desincorporación, como el avalúo emitido por la Comisión Estatal de Avalúos, también hacen referencia al lote 11 de la manzana 402, siendo la correcta la manzana 401, que físicamente se trata del mismo lote”. - - -

CUARTO. – Que anexo al oficio citado en el considerando que antecede, obra copia de fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha dieciséis de agosto del dos mil dos, con relación al Acuerdo de Autorización del desarrollo urbano denominado Residencial Hacienda del Mar emitido en fecha veintiocho de septiembre del dos mil uno y publicado en el Periódico Oficial del Estado Nº 48 tomo CVIII, Sección I, de fecha dos de noviembre del mismo año, en donde se establece que: - - - - -

El inciso B del punto Cuarto del Acuerdo dice: - - - - -

B) “El urbanizador” deberá donar a favor del Gobierno Municipal gratuitamente y libre de gravámenes...el lote 11 de la manzana 402 con superficie de 5,060.827 metros cuadrados. - - - - -

Debe decir: - - - - -

B) “El urbanizador” deberá donar a favor del Gobierno Municipal gratuitamente y libre de gravámenes.....el lote 11 de la manzana 401 con superficie de 5,060.827 metros cuadrados. - - - - -

QUINTO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “....manejar su patrimonio conforme a la Ley....” y “.....aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal....”.- - - - -

SEXTO.- Que de igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales. - - - - -

SEPTIMO. –Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse.....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población.....Con excepción del Comodato para fines particulares, los

Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común". Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que "para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público". - - - - -

OCTAVO.- Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en sus artículos 14 y 15 reza que para el cambio de régimen de un bien inmueble del dominio público al de dominio privado y su enajenación, deberá de tomarse el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, El mismo artículo 15 establece, fracción "III.- Tratándose de bienes inmuebles la venta se hará a petición de parte interesada o por subasta pública sea cual fuere su valor, salvo el caso de colindantes o los causantes en la adquisición de un bien inmueble respecto del ayuntamiento, quienes tendrán preferencia si pagan el avalúo fijado por peritos..." inciso "b).- Dentro de los siguientes treinta días a partir de realizada la desincorporación y autorización de venta, se mandará realizar el avalúo comercial correspondiente, que en ningún caso será menor que el valor fiscal...". - - - - -

NOVENO.- Que en la reunión de trabajo celebrada por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, el día ocho de febrero del dos mil siete, acordaron que la operación de compraventa del predio en comento sea sobre la base del valor fiscal como se establece en el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, siendo a razón de \$1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 moneda nacional) metro cuadrado, que multiplicado por los 5,060.827 metros cuadrados arroja un importe total de \$5'566,909.70 (cinco millones quinientos sesenta y seis mil novecientos nueve pesos 70/100 moneda nacional), así también que el pago deberá ser cubierto en una sola exhibición. - - - - -

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio por mayoría de 9 votos a favor y 6 en contra, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de los bienes de dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a favor del C. Cesar Armando Ballinas Ortiz, respecto del bien inmueble municipal con superficie de 5,060.827 metros cuadrados identificado como lote 11, manzana 401, del desarrollo urbano denominado "Residencial Hacienda del Mar", catastrado

bajo la clave KB-401-011, de la Delegación Playas de Tijuana de esta ciudad, siendo el importe el equivalente a \$1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 moneda nacional) por metro cuadrado, arrojando un valor total de \$5'566,909.70 (cinco millones quinientos sesenta y seis mil novecientos nueve pesos 70/100 moneda nacional), conforme a lo establecido en la Tabla de Valores Unitarios para Terrenos de la Zona Urbana del Municipio de Tijuana, Baja California, en virtud de que su valor es superior al estipulado en el dictamen emitido por Comisión Estatal de Avalúos, en cumplimiento a lo que estipula el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California en su artículo 15 fracción III inciso b.-----

SEGUNDO.- El predio materia de la desincorporación deberá ser destinado para uso habitacional conforme la Opinión Técnica de uso del suelo emitida por la Dirección de Administración Urbana.-----

-----T R A N S I T O R I O S:-----

PRIMERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa correspondiente, considerándose en el cuerpo del mismo, el cubrir el importe de los \$5'566,909.70 (cinco millones quinientos sesenta y seis mil novecientos nueve pesos 70/100 moneda nacional), en una sola exhibición.-----

SEGUNDO.- Se otorga un plazo de hasta 90 (noventa) días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede al particular un término de hasta 30 (treinta) días naturales para que pague el precio fijado en el presente dictamen, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y el predio municipal pasará a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro trámite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente.-----

TERCERO.- El recurso obtenido producto de la enajenación será asignado a la Tesorería Municipal para los programas prioritarios que considere esta administración municipal.-----

CUARTO. - El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente.-----

QUINTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al interesado de la presente resolución.-----
Hace uso de la voz para emitir su voto razonado el Regidor Oscar Zumaya Ojeda, como sigue:
....." Si muchas gracias solo quiero recordarle a mis compañeros ediles que en el momento de que

emitieron su voto hayan tenido presente, que lo que se hace aquí no es a título personal si no en representación de la ciudadanía y que el menoscabo que pueda darse de esta transacción que se acaba de aprobar, será en perjuicio de la ciudadanía y en beneficio de un particular que mostró interés por adquirir un bien inmueble propiedad del ayuntamiento, sería interesante saber si mis compañeros ediles que votaron a favor este dictamen, si actuarían con la misma ligereza si en lugar de estar vendiendo un predio propiedad de toda la ciudadanía, estuvieran vendiendo un predio propio buscarían el mejor precio y la mejor oferta para vender?... Sr. Presidente solicito que esta intervención sea asentada en acta y de igual forma la inconformidad de su servidor en el voto a través de notario público de la compañera Regidora Juanita Reyes y por otro lado como la Ley establece que debe de ser mayoría calificada no reconozco como tal 11 votos por lo que considero que el bien no quedo legalmente desincorporado, es cuanto Sr. Presidente Municipal."-----

A continuación en el **Punto 5** del Orden del Día, se le concede al uso de la voz al Regidor Francisco Javier Hernández Vera para dar lectura a Proyecto de acuerdo relativo al otorgamiento de 133 permisos para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de alquiler de los denominados taxis, sin itinerario fijo, mismo que se agrega a la presente acta como apéndice número ocho de la presente acta y se somete a discusión de los ediles con la intervención del Regidor Oscar Zumaya Ojeda, que dice:..." Si muchas gracias con su permiso Sr. Presidente Municipal haber si no se oye muy contradictorio, yo quiero abrir esta participación en contra felicitando la decisión que tuvo el Presidente Municipal por esta manera o la intención de otorgar los permisos del transporte público bajo este esquema, buscando la transparencia. Que pena señor Presidente Municipal que una decisión tan acertada de su parte haya sido echada a perder por los funcionarios o algunos regidores de este ayuntamiento, y por que digo que pena?... porque también va una felicitación a la sociedad civil, que la verdad aportándole tiempo, aportándole trabajo porque me toco convivir y trabajar con ellos el día de ayer y la verdad que se hizo un trabajo que en lo particular y personal me dejó complacido, y que lastima que cuando estábamos a punto de cerrar el círculo por cuestiones de mala interpretación o por cuestiones o problemas personales entre regidores de su propia fracción Sr. Presidente Municipal, provocan esta desestabilidad en un programa que creo que es un programa bondadoso, un programa que creo que va dirigido a reconocer el trabajo de la gente que por años a dejado parte de su vida en el transporte público en la modalidad de taxis como son los chóferes, se le estaba reconociendo a la gente de la tercera edad, 25 personas en la primera fase y 6 que logramos rescatar y pudimos integrar para que se diera un total de 31 mujeres que han dejado parte de su vida en el servicio público y que nunca habían tenido acceso a un permiso, también se les reconoce y el resto a

personas con el primer elemento a evaluar que era la antigüedad en el servicio público, lo que a mí me da tristeza es que por cuestiones personales y queriendo confundir a la ciudadanía, tengamos que concluir en un acuerdo económico firmado por un solo regidor cuando lo único que faltaba es darle la oportunidad a todos los regidores integrantes de la comisión de transporte de revisar de manera selectiva, porque ese fue el acuerdo que tomamos ayer en el comité de transparencia y no respetado el día de hoy y yo creo que no se vale confundir a la gente, emocionar a la sociedad civil para que conjuntamente con las autoridades trabajen en aras de transparentar y de ciudadanizar las acciones de gobierno, yo creo que con esto lo único que hacemos es mas grande el abismo en lugar de entusiasmar a la sociedad para que participe con sus gobiernos con estas actitudes, la verdad meramente egoístas y partidistas lo que estamos haciendo es separar a la ciudadanía de sus gobiernos, yo le pido Sr. Presidente que revise el tema, que podamos retirarlo no estamos en contra de reconocer a estas personas que están como candidatos por que no hay que olvidar que la facultad de otorgar los permisos es del cabildo, pero reconocemos a plenitud el trabajo hecho por los integrantes del comité de transparencia y yo creo que no se vale echar a perder ese trabajo tan grande y echar a perder esta idea que se tuvo en este gobierno que debe de ser el inicio para que todos los gobiernos traten de transparentar sus acciones, yo le pediría que regresara a comisión y en una próxima sesión de cabildo, seguro estoy que por unanimidad estaremos reconociéndole los 133 permisos a estas personas que previamente fueron ya seleccionadas es cuanto Sr. Presidente Municipal"... - - - Por otro lado el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante dice: "Con su permiso Presidente, vaya me da gusto que por primera ocasión reconozcan que se hace un procedimiento claro, donde participa la sociedad civil y varias y no todo sea participar en relación a plantear que hay cosas oscuras y situaciones de esas, por eso felicito que por primera ocasión digan que hay cosas que se hacen de esa manera, pero además es importante resaltar que en ese esfuerzo que hizo la sociedad civil junto con los propios regidores que intervinieron y el gobierno, pusieron un gran esfuerzo y trabajo que redunda en el aspecto de lo que aquí ya se tiene visto en un listado, yo no le veo la razón y siempre, bueno lo puedo entender, poner pintitos en el arroz para todas las cosas, pero si esto ya está revisado, la sociedad civil lo vio, lo vieron los propios regidores, llegaron a un acuerdo ya, llegaron en conclusión a esto pues yo creo que lo de justicia es resolver lo que ya analizaron con toda claridad y transparencia quienes armaron ese comité, yo por eso Sr. Presidente emitiré mi voto a favor en ese sentido pero además nomás quisiera yo poner un planteamiento en relación al transitorio segundo, en el sentido de que estos permisos que se otorgan no sean transferibles en el caso concreto de poder hacer cesiones de derechos a personas extrañas que no sean exclusivamente

familiares del titular del permiso y no puedan ser cedidos, transferidos y de ninguna manera hacer cualquier acto jurídico que implique una cesión a un tercero que no sea por producto de familia, en el caso concreto, en patrimonio mas que nada en materia hereditaria, yo en ese sentido haría una propuesta de reforma a este sentido para que podamos nosotros entonces si establecer que no haya ninguna situación que no venga a afectar mas que nada el interés de los chóferes que hoy se privilegia sobre todo es cuanto es mi intervención Sr. Presidente". - - - Asimismo el Regidor Francisco Javier Hernández Vera dice:..." Gracias agradezco de antemano la participación de todos los regidores y de algunos otros un reclamo, este proyecto que se generó a base de hace unos meses fue sustanciado en un ejercicio de transparencia en el cual intervinieron diferentes sectores de la sociedad de Tijuana Baja California un reconocimiento a ese espacio que se dieron para poder tener en sus manos la evaluación, la valoración en la integración de los expedientes que nos hizo llegar la Dirección Municipal de Transporte previo ordenamiento y previa justificación en base a la convocatoria que se emitió, el sentido social va encaminado a beneficiar a las personas que en realidad hayan ejercido en su trabajo el desempeño de la labor en este rubro que es el taxi sin itinerario fijo, se consideraron en este listado que tengo en mis manos y que la mayoría de los regidores lo tienen, es el original que no se hizo ningún movimiento extraño, esta firmado por todos ellos por parte de los integrantes de la comisión y esta a las manos de quien quiera observarlo, quien quiera verlo, que no se hizo ningún movimiento extraño al acuerdo que se tuvo y tengo la caja sellada, si quieren ahí pasan a visitar mi oficina selladita con la firma de todos los integrantes de la comisión, por ese lado no tengan ustedes dudas que el trabajo que hicieron ustedes en comunicación con todos nosotros fue totalmente hecho como ustedes lo determinaron, en el término en el cual establece el compañero regidor Edgar Fernández Bustamante, en el punto de acuerdo primero en el último párrafo dice: *los cuales serán intransferibles*, esta salvado el comentario del compañero regidor y un agradecimiento a todos ustedes y que las cosas las sigamos tratando con transparencia y justificando el actuar en beneficio del ciudadano en beneficio del gobernado es cuanto Sr. Presidente". - - - Con lo anterior y tomando en consideración que: - - -

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley General de Transporte Público del Estado y el Reglamento de Transporte vigente en el municipio contempla y otorga al Ayuntamiento la administración, planeación, concesión, control, regulación y supervisión de la prestación del servicio de transporte público. - - - - -

SEGUNDO.- Que en fecha 24 de enero del 2007 en sesión de cabildo se aprobó punto de acuerdo mediante el cual se autoriza la expedición de la convocatoria a fin de que se lleve a cabo la

recepción de solicitudes para otorgar 133 permisos para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de alquiler, de los denominados taxi, sin itinerario fijo. - - - -

TERCERO.- Que para el efecto se consideran como antecedentes la reestructuración del Transporte Público de Pasajeros en el Municipio, la regularización de concesiones de transporte masivo, el cambio de unidades tipo guayinas, por van, minivan o sedan, así como la reestructuración de rutas e itinerarios. - - - - -

CUARTO.- Que el artículo 125 del Reglamento de Transporte Público del Municipio de Tijuana, Baja California dispone que: "Los interesados en obtener un permiso para la prestación del servicio de transporte público en cualquiera de sus modalidades, solo podrán presentar solicitud y la autoridad municipal recibir ésta, cuando exista convocatoria expresa emitida por el Ayuntamiento,..." - - - - -

QUINTO.- Que el H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana Baja California emitió y publicó la convocatoria respectiva e integró un Comité Ciudadano de Vigilancia, formado por personas de reconocido prestigio social, para la supervisión del proceso de selección de aspirantes, en los términos establecidos en la convocatoria, misma comisión que sesionó en varias ocasiones en donde incluso, se contó con la presencia de varios miembros de este Honorable Cabildo. - - - - -

SEXTO.- Entre los requisitos establecidos para la obtención de los permisos de merito, se destacan el ser chofer de la modalidad convocada, la antigüedad en la prestación del servicio, la acreditación de la capacitación que se requiere para prestar un servicio de calidad entre otros que señala la propia convocatoria. - - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio por mayoría de 9 votos a favor y 6 en contra, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueba el otorgamiento de 133 permisos para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en la modalidad de alquiler, denominados taxi sin itinerario fijo a los solicitantes que se establecen en la lista anexa al presente y que se tiene aquí por reproducida como si se insertara a la letra del mismo, los cuales serán intransferibles. - - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal a efecto de que a través de la Dirección Municipal del Transporte Público Tijuana, se realice la entrega de los permisos aprobados por este H. Cabildo a que se refiere el punto anterior. - - - - -

- - - - - **TRANSITORIOS** - - - - -

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en un diario de mayor circulación en el Municipio de Tijuana. - - - - -

SEGUNDO.- Se otorga dispensa para que las personas que obtengan permiso relacionado con el presente acuerdo, puedan utilizar vehículos modelo 2000 o de años posteriores. - - - - - Enseguida el Regidor Oscar Zumaya Ojeda emite su voto razonado como sigue:..." Sr. Presidente la concesión rebasa los tres años, es un permiso nuevo, se requiere mayoría calificada, es un permiso no es una facultad y los nueve votos no dan mayoría calificada nomás para precisarlo, segundo, yo creo que no se vale no justificar la poca seriedad que el personal, la gente en este caso del Gobierno tiro a la borda el trabajo hecho por el comité ciudadano el día de ayer se tomaron varios acuerdos, acuerdos que se iban a desahogar en la Comisión de Transporte, el día de hoy por la mañana me llama la atención que el Regidor Antonio Sifuentes y si lo voy a señalar directo por que él fue el que no quiso asistir a la sesión el día de hoy en la mañana que porque no se le había convocado, yo creo que no se vale confundir a la ciudadanía, yo dejo a salvo el trabajo de la Comisión de Transparencia, dejo a salvo el derecho de esa gente que fue seleccionada, porque hay que decirlo no es el Comité de Transparencia quien esta facultado para otorgar el permiso, es el cabildo si esto hubiera concluido de un metro o de un kilómetro, faltaron centímetros para concluir el trabajo, la verdad que, que pena que queramos justificarnos para luego achacarle a la fracción del pan que siempre buscamos los prietitos en el arroz, es cuanto Sr. Presidente y solicito que mi intervención quede asentada en actas y así de solicitarle que estos permisos legalmente todavía no están autorizados por no cumplir con la mayoría calificada que son once votos de diez y siete es cuanto Sr. Presidente".- - - Enseguida interviene el Presidente Municipal Ingeniero Jorge Hank para decir:..." Si me permiten un agradecimiento especial a los miembros del Comité de Transparencia, al Sr. Daniel Romero Mejia que nos acompaña del Consejo Coordinador Empresarial, al Sr. Rogelio Badillo, Abel Mora Rodarte, a Rafael Flores García, a Miguel Ángel Jiménez, a Ramón Quiñones, al Dr. Gerardo Cruz Piñero, al Médico Alfonso Vega López que forman esta Comisión de Transparencia, por la labor que a favor de la ciudadanía realizaron por un lado y por el otro asegurarles que en este Dieciocho Ayuntamiento y en este Cabildo se respeta la Ley y el Reglamento y esto que acaban ustedes de aprobar esta dentro de la Ley y dentro del Reglamento, muchísimas gracias a ustedes."- - - - -

En otro orden de ideas se concede el uso de la voz al Regidor Néstor Araiza Castellón, quien solicita dispensa de lectura a los tres dictámenes que presenta la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas, lo cual es aprobado por mayoría de 8 votos a favor.- - - Enseguida continua en el uso de la voz el Regidor Néstor Araiza y da lectura a Dictamen No. XVIII-RBA-007/2006, relativo a las solicitudes de permisos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas,

mismo que se anexa como apéndice número nueve de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que con apego al marco jurídico vigente, y con la finalidad de otorgar dichos permisos únicamente a los solicitantes que reunieran los requisitos exigidos por la normatividad vigente, se considero necesaria la corroboración de los datos asentados en los expedientes turnados. - - - - -

SEGUNDO.- Que el objeto del presente dictamen los expedientes de solicitudes de cambio de domicilio y expedientes de solicitudes de permisos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas de los que se refiere el antecedente primero de este dictamen, y que vienen descritos en relación anexa que se acompaña al presente, y que se tiene por reproducida, como si se insertará a la letra del mismo, y - - - - -

TERCERO.- Que es competencia de la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas realizar el estudio y análisis de las solicitudes de cambios de domicilio y permisos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, por lo que se obtuvo como resultado el comprobar que los expedientes en comento, cumplen con los requisitos de forma y de fondo para obtener el permiso solicitado. - - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio por mayoría de 9 votos a favor, 5 en contra y 2 abstenciones, determina adoptar el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueban las solicitudes de permisos nuevos y los cambios de domicilio, para la venta, almacenaje y consumo publico de bebidas alcohólicas a los distintos giros que en relación anexa se describen, misma que se tiene por reproducida como si se insertara a la letra. : - - - - -

SEGUNDO.- Remítase a la Secretaria de Gobierno Municipal los expedientes descritos en el anexo del presente dictamen. - - - - -

TERCERO.- Se instruye al C. Presidente Municipal para que expida los permisos aprobados por este H. Cuerpo Edilicio en la modalidad solicitada. - - - - -

Enseguida el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante da lectura a Dictamen No. XVIII-RBA-008/2006, relativo a las solicitudes de permisos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, mismo que se anexa como apéndice número diez de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, con la participación del Regidor Raúl Castañeda Pomposo, que dice: “Únicamente para precisar como anteriormente en otros temas se ha generado que el hecho de que las firmas de sus servidores no este aquí como lo dijo textualmente el regidor Edgar Fernández de los Regidores de Acción Nacional, únicamente comentar que si se asistió a la comisión que se hizo presente, que el dictamen pues no se paso en tiempo y forma únicamente para la firma es todo no nada mas dejar constatado que si acudimos a nuestra reunión de trabajo a

la cual fuimos convocados por el presidente de la comisión es cuanto Sr. Secretario" . - - - Con lo anterior y tomando en consideración que:- - - -

PRIMERO.- Que con apego al marco jurídico vigente, y con la finalidad de otorgar dichos permisos únicamente a los solicitantes que reunieran los requisitos exigidos por la normatividad vigente, se considero necesaria la corroboración de los datos asentados en los expedientes turnados; - - - -

SEGUNDO.- Que el objeto del presente dictamen los expedientes de solicitudes de cambio de domicilio y expedientes de solicitudes de permisos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas de los que se refiere el antecedente primero de este dictamen, y que vienen descritos en relación anexa que se acompaña al presente, y que se tiene por reproducida, como si se insertará a la letra del mismo, y - - - -

TERCERO.- Que es competencia de la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas realizar el estudio y análisis de las solicitudes de cambios de domicilio y permisos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, por lo que se obtuvo como resultado el comprobar que los expedientes en comento, cumplan con los requisitos de forma y de fondo para obtener el permiso solicitado. - - - -

CUARTO.- Que los giros solicitantes de permisos nuevos y cambio de domicilio que en relación anexa se describen y se tienen por reproducidos como si se insertara a la letra no cumplen con la Ley para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Estado de B.C. con relación al Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del municipio de Tijuana B. C. - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio por mayoría de 14 votos a favor y 2 abstenciones, determina adoptar el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se niegan la aprobación a las solicitudes de los permisos para la venta, almacenaje y consumo publico de bebidas alcohólicas, que en relación anexa se describen, misma que se tiene por reproducida como si se insertara a la letra. - - - -

SEGUNDO.- Remítase a la Secretaría de Gobierno Municipal los expedientes descritos en el anexo del presente dictamen. - - - -

TERCERO.- Se instruye al c. Presidente Municipal para que expida las respectivas notificaciones personales de negativa a las solicitudes de permisos nuevos y cambio de domicilio para la venta de bebidas alcohólicas, negados por este H. Cuerpo Edilicio en la modalidad solicitada. - - - -

Continuando con el desarrollo del Orden del Día, se concede el uso de la voz a la Regidora Martha Montejano Cárdenas, quien da lectura a Dictamen No. XVIII-RBA-009/2006, relativo a las solicitudes de permisos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas,

mismo que se anexa como apéndice número once de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que con apego al marco jurídico vigente, y con la finalidad de otorgar dichos permisos únicamente a los solicitantes que reunieran los requisitos exigidos por la normatividad vigente, se considero necesaria la corroboración de los datos asentados en los expedientes turnados; - - - - -

SEGUNDO.- Que el objeto del presente dictamen los expedientes de solicitudes de cambio de domicilio y expedientes de solicitudes de permisos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas de los que se refiere el antecedente primero de este dictamen, y que vienen descritos en relación anexa que se acompaña al presente, y que se tiene por reproducida, como si se insertará a la letra del mismo, y - - - - -

TERCERO.- Que es competencia de la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas realizar el estudio y análisis de las solicitudes de cambios de domicilio y permisos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, por lo que se obtuvo como resultado el comprobar que los expedientes en comento, cumplen con los requisitos de forma y de fondo para obtener el permiso solicitado. - - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio por mayoría de 9 votos a favor y 7 en contra, determina adoptar el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se aprueban las solicitudes de permisos nuevos y los cambios de domicilio, para la venta, almacenaje y consumo publico de bebidas alcohólicas a los distintos giros que en relación anexa se describen, misma que se tiene por reproducida como si se insertara a la letra. - - - - -

SEGUNDO.- Remítase a la Secretaría de Gobierno Municipal los expedientes descritos en el anexo del presente dictamen. - - - - -

TERCERO.- Se instruye al C. Presidente Municipal para que expida los permisos aprobados por este H. Cuerpo Edilicio en la modalidad solicitada. - - - - -

A continuación en otro tema, el Regidor Jesús Javier Merino Duarte da lectura a Dictamen No. XVIII-DUCE-48/07 relativo a la solicitud para instalar un cajero automático del Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, de una superficie del bien inmueble municipal ocupado por la Secretaría de Seguridad Pública, mismo que una vez leído y recibido se agrega a la presente acta como apéndice número doce y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO. – Que existe Decreto No. 128 expedido por la H. IV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del estado el día diez de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Baja

California para que asigne como patrimonio de Tijuana, los bienes del dominio publico de uso común, entre otros el “Terreno y construcciones del edificio de Transito, Bomberos, Talleres y Comandancia de Policía, ubicado en la Manzana 72 Lote uno, Zona Central, con superficie de 3,008.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: Al Norte 23.55 – 33.50 metros con Calle 8^a y lote número dos; al Sur, 55.60 metros con Lotes 14, 9 y 8; al Este , 50.00 – 31.60 metros con Lotes 2 y 5 y al Oeste, 81.83 metros con Avenida Constitución”. -----

SEGUNDO.- Que existe copia de la Escritura Pública No. 34,085, de fecha veinticinco de abril del dos mil dos, pasada ante la fe del Lic. Primitivo Carranza Acosta, Notario suplente del Lic. Javier García Ávila, titular de la Notaria Pública Nº 72, con ejercicio en la ciudad de monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedo inscrito bajo el folio mercantil Nº 64,441, de fecha veintidós de julio del dos mil dos, en el Registro Publico de Comercio de la ciudad de México, Distrito Federal y el primer testimonio segundo en su orden bajo el número 7021, volumen 3, libro primero, con fecha veintidós de julio del dos mil dos, en el Registro publico de Comercio, Primero Distrito, en la ciudad de Monterrey Nuevo León, la cual contiene la protocolización del permiso Nº 0910,882, expediente 194509046150, del folio 2B6F0N08, de fecha diez de abril del dos mil dos, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, autorizando el cambio de denominación de Bancrecer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple por el de Banco Mercantil de Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. -----

TERCERO.- Que existe copia de la Escritura Pública No. 42,117, de fecha dos de junio del dos mil cinco, que obra en libro 299, folio 59603, pasada ante la fe del Lic. Primitivo Carranza Acosta, Notario suplente del Lic. Javier García Ávila, titular de la Notaria Pública Nº 72, con ejercicio en la ciudad de monterrey, Nuevo León, mediante la cual se protocoliza el nombramiento de apoderados, con poder general para la realización de actos de administración sobre los bienes y negocios del Banco Mercantil de Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a los CC. Danitza del Carmen Margain Verdugo y Karim Alan Peña Gastelum. -----

CUARTO.- Que en el expediente técnico existe identificaciones oficiales de los ejecutivos del Banco Mercantil de Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, que firmarán el contrato correspondiente, consistentes en credencial Nº 093055501764 expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de la C. Danitza del Carmen Margain Verdugo y Pasaporte Mexicano Nº 05020080733, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores a nombre del C. Karim Alan Peña Gastelum. -----

QUINTO.- Que existe croquis en el que se señala el sitio donde se pretende la instalación del cajero automático. -----

SEXTO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II, establece que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley”. -----

SEPTIMO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 82 apartado A fracción VI, señala que son atribuciones de los Ayuntamientos Resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, *uso y destino de los bienes inmuebles municipales*. -----

OCTAVO.- Que el artículo 78 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, señala que “El arrendamiento o explotación de bienes muebles o inmuebles propiedad del Ayuntamiento se hará conforme a los convenios que para tal efecto se celebren”. -----

NOVENO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 13 reza que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población; b) Los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines.... Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. El artículo 15 del mismo ordenamiento Legal cita que “Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: IV.- *El otorgamiento de concesiones respecto de la prestación de un servicio público, ya sea de carácter municipal o supramunicipal a su cargo, o del uso y disfrute de un bien inmueble municipal que sea sujeto de aprovechamiento particular*, conforme al reglamento respectivo, cuando la concesión exceda el término de gestión constitucional del Ayuntamiento que se trate.... Los demás casos se regirán conforme a las disposiciones, condiciones y requisitos que se establezcan en la reglamentación municipal de la materia”. -----

DECIMO.- Que el artículo 16 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que “Los bienes del dominio público municipal pueden ser dados en concesión para su explotación o uso particular, o bien como parte de diversa concesión de algún

servicio público. En estos casos no será necesaria la desincorporación razón por la cual los bienes concesionados deberán permanecer en el régimen del dominio público”, y el artículo 17 del mismo ordenamiento legal, señala que “Para dar en concesión un bien inmueble del dominio público se estará a lo siguiente: I.- Se requerirá de la autorización del ayuntamiento. Si la concesión excede del término del periodo gubernamental del ayuntamiento que se trate, el acuerdo que la autorice debe tomarse con el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del cabildo. Para la explotación de un bien del dominio privado tan solo se requerirá de la aprobación de la mayoría de los miembros del Cabildo...IV.- El contrato administrativo en el que se otorgue la concesión deberá contener las cláusulas necesarias que garanticen al ayuntamiento, el término, la calidad, seguridad y buen uso del bien concesionado así como el procedimiento de remunicipalización o terminación del Bien de manera anticipada....” -----

DECIMO PRIMERO.- Que la solicitud de instalar un cajero automático del Banco Mercantil de Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en el inmueble municipal citado, obedece a que se encuentra en proceso de alta masiva en el sistema de pago vía electrónica un total de 3,619 empleados municipales, correspondiendo 2,419 a empleados adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con lo que se pretende obtener los siguientes beneficios: Agilidad en el depósito de la nomina catorcenal correspondiente, mecanismo que elimina la necesidad de trasladarse al Banco con el objeto de cambiar los cheques por efectivo, situación que en la mayoría de los casos se lleva a cabo en el transcurso de la jornada laboral, disminución del riesgo de robo en efectivo, no cobro de comisión por disposición en cajero del Banco emisor ubicado en dicho edificio así como en las sucursales de Banorte, pago en establecimientos comerciales, al estar en un área de acceso restringido el publico podrá realizar disposiciones de efectivo que permitan solventar trámites que ahí se realicen, acceso por parte de los empleados a otros productos bancarios y tarjeta electrónica con validez internacional ----- El Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que celebre contrato de concesión o instrumento jurídico que corresponda, por el término de 1 (un) año con el “Banco Mercantil de Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte”, para el uso y disfrute de una fracción con superficie de 2.79 metros cuadrados localizados al interior del inmueble municipal identificado como lote 001 de manzana 072, ubicado en calle Octava y Av. Constitución de la Zona Centro, perteneciente a la Delegación Centro, de esta ciudad, con el objetivo de instalar un cajero automático. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto y en los términos del artículo 106 fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del ayuntamiento de Tijuana Baja California, se gire instrucciones a la Consejería Jurídica Municipal, para que elabore el contrato administrativo de concesión o instrumento legal que corresponda de lo acordado en el punto de acuerdo que antecede, el cual deberá incluir el cobro correspondiente, con apego a lo que establece la Ley de Hacienda Municipal. - - - - -

TERCERO.- El contrato administrativo de concesión o instrumento legal que corresponda, podrá ser refrendado por los mismos periodos subsecuentes, con el consentimiento de ambas partes. - - -

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. - - - - -

QUINTO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al "Banco Mercantil de Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte", de la presente resolución. - - -

Enseguida se otorga el uso de la voz al Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, quien procede a dar lectura a proyecto de acuerdo referente a la asignación de seis plazas para ocupar el cargo de Juez Municipal, mismo que se recibe y agrega como apéndice número trece de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, con la participación de la Regidora Rosalba López Regalado, quien dice:.. " Gracias, mas que ser una oradora en contra, nada mas una pequeña reflexión, al iniciar la presente administración hubo un recorte de personal importante esto afectó también la función del área de los jueces municipales, yo creo esta acción, no se si seis plazas sean suficientes para el trabajo que en forma permanente tienen los jueces, es nada mas nuestra preocupación, me da gusto en lo personal que ahorita se haga la reconsideración de los errores cometidos al inicio de la administración y yo pondría sobre la mesa lo siguiente: De que habría que revisar, con exactitud insisto, si seis plazas son las necesarias para darle agilidad y que no haya una sobre carga de trabajo para quienes atienden en forma permanente a los ciudadanos, para que los puedan atender y resolver pues con buen animo y con buena disposición. Es cuanto Sr. Alcalde". - Con ésta intervención y tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California en el artículo 45 dispone:"De los Recursos de Impugnación.- Los Ayuntamientos instituirán en su reglamentación las figuras y procedimientos jurídicos que establezcan los medios de defensa a favor de los particulares, en contra de actos y resoluciones adoptadas por las Autoridades Municipales que

afecten su interés jurídico, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.” - - - - -

SEGUNDO.- Que el Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana Baja California en el artículo 6 establece que: “Los órganos de impartición de Justicia Municipal son, el Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal, los Jueces Municipales y el Juzgado Integral Municipal”. - - -

TERCERO.- El artículo 136 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana Baja California dispone que: “Las dependencias y entidades de la administración pública municipal ejercerán sus funciones y conducirán sus actividades en forma programada, de conformidad con las políticas dictadas por el Ayuntamiento y de acuerdo con las prioridades definidas por el Presidente.” - - - - -

CUARTO.- A su vez el artículo 144 del reglamento en cita estipula: “La administración pública municipal se integrará con base en la profesionalización del servicio público, regido bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad institucional, profesionalismo, eficiencia y eficacia, de conformidad a lo establecido en el reglamento que expida para este efecto el Ayuntamiento.”

QUINTO.- En la actualidad se cuenta con una plantilla de 53 Jueces Municipales mismos que se encuentran distribuidos en catorce puntos de la ciudad, en cinco de ellos se labora veinticuatro horas corridas y en los nueve restantes, se tiene la necesidad de canalizar los asuntos y trámites administrativos a otros Juzgados Municipales, lo cual aumenta la carga de trabajo, genera perdida de tiempo y molestia a los ciudadanos. - - - - -

SEXTO.- En virtud de la creación de nuevas delegaciones como la de Cerro Colorado, Sánchez Taboada y Centenario, la actividad de los Jueces Municipales se ha incrementado de tal forma que se hace necesaria la ampliación de dicha plantilla pues con ello se brindará más calidad y rapidez en cuanto a la atención ciudadana. - - - - -

El Honorable Cuerpo Edilicio por mayoría de 15 votos a favor y 1 abstención, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- se aprueba la asignación de seis plazas a la Consejería Jurídica Municipal a efecto de ser ocupadas por igual numero de jueces municipales. - - - - -

SEGUNDO.- se instruye al ejecutivo municipal para que a través de la tesorería municipal se realicen las modificaciones presupuestales a fin de dar cumplimiento al punto anterior. - - - - -

- - - - - TRANSITORIOS - - - - -

PRIMERO El presente Acuerdo entrara en vigor en el momento de su aprobación. - - - - -

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación local y/o en la Gaceta municipal. - - - - -

Enseguida se le concede el uso de la voz al Secretario Fedatario quien manifiesta que toda vez que se ha dado cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 97 del Reglamento Interno y de Cabildo en relación con lo previsto en la fracción VIII del artículo 13 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento y se ha hecho del conocimiento de los miembros de la Comisión Especial Plenaria las ternas propuestas por el Ejecutivo Municipal para ocupar las vacantes de Delegados Municipales del Centenario, Mesa de Otay, Zona Centro y Sánchez Taboada, procede someter a votación las ternas propuestas, enseguida se pone a consideración de los ediles la terna propuesta por el Ejecutivo Municipal para ocupar el cargo de Delegado de El Centenario, determinando el Honorable Cuerpo Edilicio adoptar por mayoría de doce votos el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

UNICO.- Se designa a Miguel Médrano Valero, como Delegado Municipal en la Delegación El Centenario del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana.- - - - -

Acto seguido se pone a consideración la terna propuesta para la Delegación Municipal de La Mesa de Otay, determinando el Honorable Cuerpo Edilicio adoptar por mayoría de once votos el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

UNICO.- Se designa a Ernesto López Romero, como Delegado Municipal en la Delegación de la Mesa de Otay del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana .- - - - -

Enseguida se pone a consideración de los ediles la terna propuesta por el Ejecutivo Municipal para ocupar el Cargo de Delegado Municipal en la Delegación Zona Centro, adoptándose por mayoría de once votos el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

UNICO.- Se designa a Alberto Bravo Urriza, como Delegado Municipal en la Delegación Centro del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana.- - - - -

Se procede enseguida a poner a consideración de los ediles la terna propuesta para la Delegación Municipal Sánchez Taboada, adoptándose por mayoría de diez votos el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

UNICO.- Se designa a Elisa Roxana Soto Agüero, como Delegado Municipal en la Delegación Sánchez Taboada del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana.- - - - -

Enseguida se concede el uso de la voz a la Regidora Rosalba López Regalado para dar lectura a documento por el cual propone un incremento salarial al personal de confianza no directivo del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mismo que se recibe y se determina turnar a las Comisiones conjuntas de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública para su análisis y emisión de dictamen correspondiente.- Continúa en el uso de la voz la Regidora Rosalba López Regalado para presentar y dar lectura a proyecto de acuerdo económico, relativo a integrar una

mesa de trabajo para conocer los planes, programas y necesidades de la Dirección de Bomberos y Protección Civil, en la atención y prevención de siniestros originados por incendios en la ciudad, respecto del cual se determina turnar a las Comisiones conjuntas de la Familia y Seguridad Pública para su análisis y emisión de dictamen correspondiente.- - Enseguida interviene el Regidor Raúl Castañeda Pomposo para manifestar lo siguiente: ..." Con su venia Sr. Presidente, Ciudadano Secretario, únicamente un posicionamiento que quisiera hacer, en relación a diferentes temas que hoy por hoy en la ciudad, bueno pues, nos están poniendo en una situación o en algunas situaciones impropias, no en cuanto a actuaciones, en cuanto a actuaciones de reglamentos, en cuanto a aplicaciones de las normas y si me permite le voy a dar lectura a un siguiente documento:

"La presente intervención de un servidor es con motivo de reiterar la solicitud Sr. Presidente, de dar seguimiento a un asunto pendiente de la Comisión de Gobernación y Legislación de este Honorable Cabildo, específicamente me refiero al acuerdo aprobado en la Sesión de Cabildo del pasado tres de marzo del dos mil seis, en el cual en su primer punto de acuerdo se aprueba la creación del Consejo Consultivo de Alcoholes del Municipio de Tijuana, Baja California, como un Órgano Consultivo de asesoría y opinión del Ayuntamiento de Tijuana, en materia de venta almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas en esta ciudad, para nadie es secreto que en nuestra ciudad existen fuertes indicios y signos preocupantes, en materia del uso desmedido en materia de bebidas alcohólicas, en días recientes hemos sido testigos de cómo siguen surgiendo victimas de accidentes automovilísticos en los cuales el alcohol se hace presente, ahora que este Gobierno Municipal a decido emprender una campaña de concientización sobre la importancia en el respeto a los límites de velocidad de las principales vialidades de nuestra ciudad y sus repercusiones en la prevención de accidentes automovilísticos, no hay que olvidar que muchos de los accidentes de tránsito siguen teniendo el común denominador en el alcohol, por eso además de la aplicación de sanciones y multas por cuales quieran de los métodos que ustedes apliquen en materia de tránsito, reiteramos una vez más, la importancia de dar seguimiento a acuerdos como el planteado aquí mismo hace casi un año, el cual propone que con la instalación del Consejo Consultivo de Alcoholes, se promueva un espacio ante la sociedad organizada, a fin de que en el seno de este Consejo se discutan, analicen y propongan los programas estrategias y acciones pendientes a evitar el uso desmedido de bebidas alcohólicas y que estas políticas públicas fomenten la elevación de la calidad de vida de los tijuanenses, solicito pues con todo respeto ciudadano Presidente, que se retome mi propuesta original, ya que hoy en día vemos con preocupación como los accidentes automovilísticos y el uso desmedido del alcohol llegan a niveles francamente preocupantes, bien valdría que la sociedad organizada tenga un espacio formal de

participación, en aras de promover la corresponsabilidad entre sociedad y gobierno en vías de solucionar este problema cada vez mayor". Como dice el dicho nunca es tarde para empezar. Es cuanto Sr. Presidente".- - - En otro orden de ideas, se concede el uso de la voz al Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, quien da lectura a proyecto de acuerdo económico para la condonación parcial de multas por infracciones de tránsito, generados en el Municipio de Tijuana, Baja California, correspondientes del día primero de enero al 28 de febrero del 2007 hasta por un noventa por ciento, el cual se recibe y agrega a la presente acta como apéndice número catorce y se procede a someter a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que los artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones, los aprovechamientos y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. A su vez, en su mismo artículo 11 señala que la hacienda municipal se conforma entre otros, de los aprovechamientos y demás ingresos que se establezcan de conformidad con el Congreso del Estado, con la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California y demás normatividad relativa. -----

TERCERO.- Que la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California en su artículo 11 define como aprovechamientos los ingresos ordinarios que no pueden ser clasificados como impuestos, derechos o productos, y que para el caso que nos ocupa, la propia Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana para el ejercicio Fiscal 2007, ha clasificado las multas en su artículo 48 dentro del apartado de aprovechamientos, como ingresos ordinarios de la hacienda municipal.-----

CUARTO.- Que el artículo 13 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, establece que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, el Presidente tendrá a su cargo el formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal, aplicando las sanciones correspondientes a los infractores.-----

QUINTO.- Que el Reglamento de Tránsito del Municipio de Tijuana Baja California establece las normas a las que habrá de sujetarse el tránsito vehicular en el municipio, señalando entre otros las diferentes infracciones y sanciones a las que están sujetos los conductores, estableciendo como sanciones las contenidas en su artículo 118, estableciendo grados y rangos en salarios mínimos vigentes en la zona, atendiendo a la falta en que se incurra para cada caso concreto. - - - - -

SEXTO.- Que si bien es cierto, el artículo 177 del Bando de Policía y Gobierno faculta al Presidente Municipal para condonar parcial o totalmente una multa impuesta a un infractor, éste supuesto prevé el caso individual y concreto del ciudadano, atendiendo a la situación económica del particular que así lo demande. Por lo que para efectos de poder aplicar el beneficio a que hace referencia el citado artículo, de manera general, a la población que sea objeto de infracciones de tránsito, consideramos legalmente válido someter a este honorable Cabildo para su aprobación la condonación parcial de las citadas multas de manera general. - - - - -

Con lo anterior, el Honorable Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos adoptar el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

PRIMERO.- Se condonan parcialmente las multas por infracciones de tránsito generadas durante el transcurso del presente año y anteriores, en el Municipio de Tijuana Baja California, a partir del día 1ro de Enero al día 28 de Febrero del 2007, hasta por un noventa por ciento del importe total de la multa. - - - - -

SEGUNDO.- La Tesorería Municipal deberá instruir al área correspondiente, para hacer efectiva la aplicación de los descuentos de manera automática en el sistema computarizado del gobierno, para efectos de generalizar el beneficio al infractor. - - - - -

TERCERO.- Con el fin de otorgar el beneficio a aquellos infractores que durante el mes de enero y los días transcurridos del mes de febrero del 2007 efectuaron el pago total de las multas de transito que se condonan, se instruye a la Tesorería Municipal para efectos de que sea reembolsado el monto que por condonación corresponda, a quien lo solicite dentro del mes de febrero del 2007. - -

CUARTO.- Los infractores que no ejerzan el derecho que deriva del presente acuerdo, estrictamente dentro del periodo de su vigencia, les quedaran firmes los montos totales de las multas generadas en términos del Reglamento de Tránsito del Municipio de Tijuana. - - - - -

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en la Gaceta Municipal y en el diario de mayor circulación en la Ciudad. - - - - -

Continuando el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante en el uso de la voz, da lectura a Dictamen No. XVIII-GL-086/07 que emite la Comisión de Gobernación y Legislación, relativa a reforma a los Reglamentos de la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles

para el Municipio de Tijuana, Baja California y al Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California; respecto del cual una vez leído se agrega a la presente acta como apéndice número quince y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de nuestra Carta Magna, el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California goza de plena autonomía para gobernar y administrar los asuntos propios de su comunidad y en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, dentro de su jurisdicción territorial entre otros. - - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 44 y 47 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, dispone que los integrantes de Cabildo, tienen el derecho de iniciar proyectos de Acuerdos y Resoluciones por ser parte del Órgano Gobierno Municipal. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 10 del Reglamento mencionado en el numeral anterior establece que la vigencia de las resoluciones y Acuerdos Edilicios tienen vigencia hasta en tanto no hayan sido revocados con el mismo procedimiento que les dio obligatoriedad. - - - - -

CUARTO.- La presente Reforma se sustenta legalmente, en términos del artículo 115 fracción V, de nuestra Carta Magna, donde textualmente dice así: - - - - -

“... V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: - - - - -

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. - - - - -
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales. - - - - -
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios; - - - - -
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; - - - - -
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; - - - - -
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones; - - - - -
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; ...En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios....”. - - - - -

QUINTO.- Que constituye una necesidad Jurídico-administrativa el regular la facultades que tienen las autoridades del Ayuntamiento en cuanto al Desarrollo Urbano, así como el delimitar su competencia para la aplicación de las mismas reglas de Control Urbano en la jurisdicción municipal.

SEXTO.- Que es facultad de la presente Comisión, el dictaminar en base al análisis jurídico de la Iniciativa en comento, su procedencia y legalidad, y dado a los antecedentes y considerandos expuestos, se corrobora el cumplimiento de dichos requisitos, para que esta H. Comisión esté en posibilidad jurídica de dictaminar conforme a derecho, con base a los siguientes:

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio por mayoría de 12 votos a favor y 4 abstenciones, determina adoptar los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO.- Se aprueba la revocación del acuerdo de cabildo de fecha 08 de noviembre del 2004 referente al dictamen XVII-GL-DUCE-103/04.

SEGUNDO.- Se aprueba el Reglamento de la Ley Sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Municipio de Tijuana, Baja California y el Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California, para quedar como se establece literalmente en los anexos uno y dos, del presente instrumento y que se tienen aquí reproducidos como si se insertaran a la letra del mismo.

----- TRANSITORIOS -----

UNICO. Instrúyase al Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que notifique el presente acuerdo al Secretario General de Gobierno del Estado, al Oficial Mayor del Estado y al Director del Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Baja California, a efecto de que no se publique el acuerdo que se revoca.

Por último el Regidor Luis Felipe Ledesma Gil, en uso de la voz solicita al Secretario de Gobierno se rinda un informe en cuanto al trámite que se le dio al proyecto que presento él mismo, de Reglamento de Guarderías Infantiles para el Municipio de Tijuana.

No habiendo mas asuntos que tratar y en desahogo del **Punto Sexto** del Orden del Día, el Presidente Municipal declara clausurada la sesión, siendo las veinte horas con treinta y cinco minutos del día de la fecha, levantándose para constancia a presente acta que firma el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, que certifica y da fe.- Doy Fe. --